



*Distrito Judicial de Yopal*  
***Juzgado Promiscuo de Familia***  
*Monterrey – Casanare.*

**Monterrey, seis (06) de Julio de dos mil veintitrés (2023)**

Clase de Proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSOS
Radicado	851623184001-2023-00093-00
Demandante	MARÍA GILMA SILVA HERNÁNDEZ
Demandado	MIGUEL ENRIQUE ACERO PRIETO

Realizado el estudio preliminar de la demanda, encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido del artículo 82 del Código General del Proceso, y de la Ley 2213 de 2022; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Como quiera que el poder judicial otorgado no lo fue mediante mensaje de datos<sup>1</sup> (Ley 2213 de 2022), es necesario que cumpla con el requisito de presentación personal por parte de la poderdante MARÍA GILMA SILVA HERNÁNDEZ, conforme al artículo 74 del CGP. Adicionalmente deberá incluirse expresamente dentro del poder, la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (Ley 2213 de 2022).

Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. **INADMITIR** la demanda instaurada a través de apoderado judicial por MARÍA GILMA SILVA HERNÁNDEZ contra MIGUEL ENRIQUE ACERO PRIETO.

---

<sup>1</sup> Ley 527 de 1999, artículo 2º «a) Mensaje de datos. La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax;»

2. **CONCEDER** a la parte demandante un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.

**Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey**  
El anterior auto se notifica mediante estado No. 21.  
Publicado el día 07/07/2023.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA**

**JUEZ**

Firmado Por:  
Luis Alexander Ramos Parada  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo De Familia  
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac8e6e6185bee5a4d6e93171e56873a97fc321994f884bf2e0885a99aa4b6c99**

Documento generado en 06/07/2023 04:29:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>